

**UNIDOS
POR EL AGUA**
AVANCEMOS HACIA
LA LEY DE AGUAS

¿Por qué y por qué ahora?

Subsanar el vacío existente y las problemáticas crecientes derivadas del **incumplimiento** al mandato de la Constitución Política de la República.

Responder a la desigualdad en el acceso al agua y a los desafíos que plantea la rápida transición de la abundancia a la escasez.

Frente a la transición de la abundancia a la escasez, respondemos transitando de la **ley del mas fuerte a la Ley de Aguas.**





UNIDOS
POR EL AGUA
AVANCEMOS HACIA
LA LEY DE AGUAS

Artículo 127 - Régimen de aguas.

Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia.



Una Ley de Aguas permitirá:

- 1 Conocer cuánta agua tenemos y cuánta necesitamos en cada cuenca.
- 2 Garantizar que se conserven las fuentes y bosques productores de agua.
- 3 Reconocer y asignar derechos de uso a los diversos usuarios bajo la mira del bien común.
- 4 Conocer y regular el uso de los acuíferos subterráneos.
- 5 Valorar y apoyarse en los modelos locales de manejo colectivo e indígena del agua.

Una **Ley de Aguas** permitirá:

- 6 Atender y facilitar la resolución de controversias.
- 7 Establecer cánones y tarifas en **apoyo a los alcaldes.**
- 8 Desarrollar sinergias entre el uso del agua y su saneamiento, **en apoyo a los alcaldes.**
- 9 Facilitar el desarrollo de infraestructura para captar, almacenar y distribuir agua, **en apoyo a los alcaldes.**

Ruta del agua



Planificación **encuentros territoriales** 2024 - 2025

Encuentro regional 1

OCTUBRE

Sololá, Quetzaltenango, Suchitepéquez, Retalhuleu.

📍 Quetzaltenango

Encuentro regional 2

NOVIEMBRE

El Progreso, Zacapa, Chiquimula, Izabal.

📍 Zacapa

Encuentro regional 3

DICIEMBRE

Guatemala, Chimaltenango, Sacatepéquez, Escuintla.

📍 Antigua Guatemala

Encuentro regional 4

ENERO

Alta Verapaz, Baja Verapaz, Petén.

📍 Cobán

Encuentro regional 5

FEBRERO

Huehuetenango, Totonicapán, Quiché, San Marcos.

📍 Huehuetenango

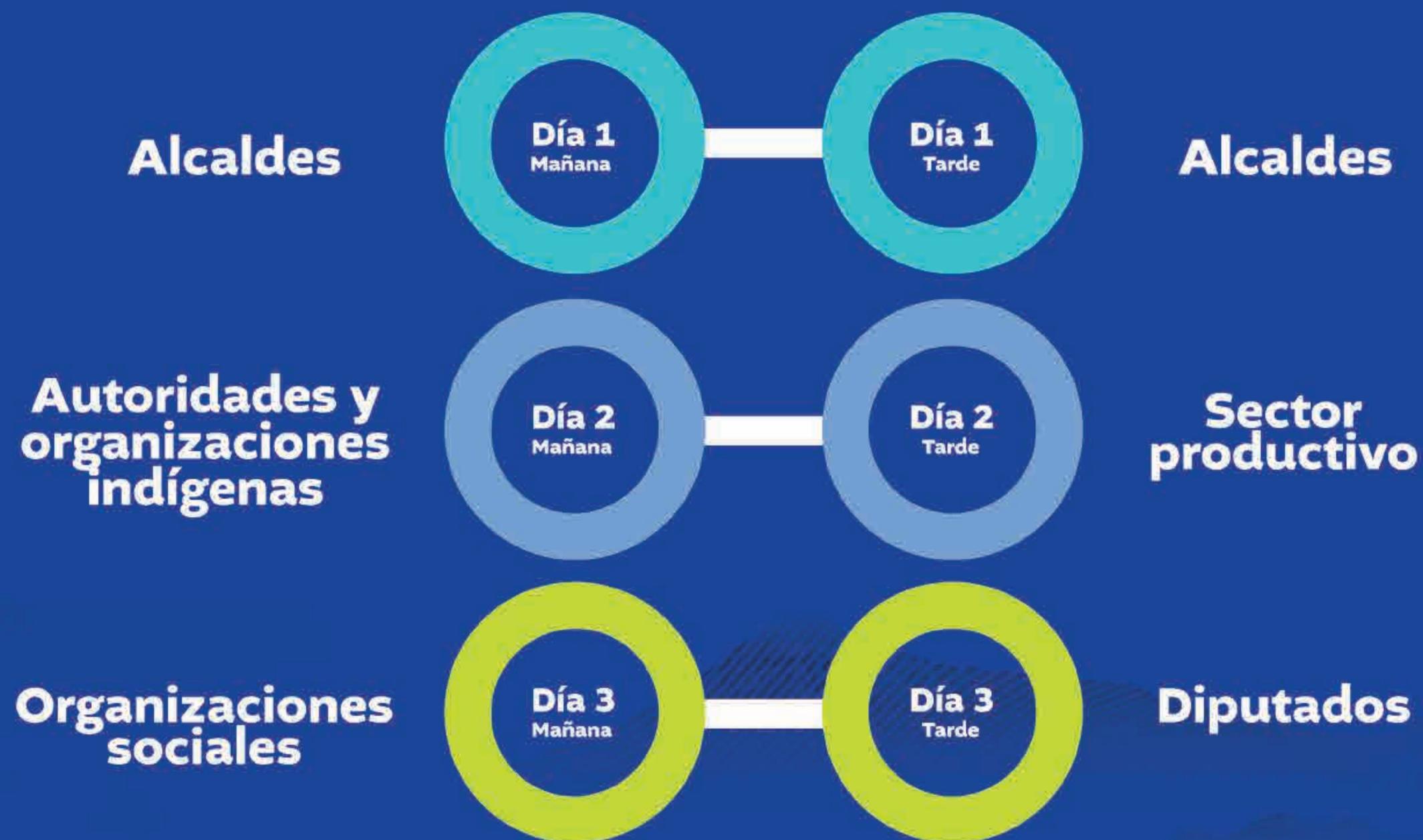
Encuentro regional 6

MARZO

Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa.

📍 Jutiapa

Tres días de encuentro en cada territorio



Mesas de trabajo

- Con autoridades indígenas
- Con usuarios de agua
- Foros y seminarios académicos, incluyendo conocimientos comunitarios y ancestrales

Acuerdo
Gubernativo
19-2021

Disposiciones para
promover la protección
y conservación de
Cuencas Hidrográficas



MINISTERIO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 19-2021

Guatemala, 1 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que, el Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a promover el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictan todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen sosteniblemente, evitando su reproducción.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección y Manejo del Medio Ambiente, Decreto Número 88-88 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su Artículo 2 que, "La aplicación de esta ley y de sus reglamentos compete al Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, cuyos funcionarios establecen la Ley del Organismo Ejecutivo"; así mismo, el Artículo 15 de dicha ley prevé normativa rigurosa que, "El Gobierno vela por el mantenimiento de la cantidad del agua para el uso humano y otras actividades que son vitales e indispensables; así, en esa esfera las disposiciones que sean necesarias y los reglamentos correspondientes. Que conforme a la Ley de Protección y Manejo del Medio Ambiente, contenida en el Decreto Número 88-88 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde al Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional procurar el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-87 del Congreso de la República de Guatemala, establece que es función del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, promover y estimular las políticas relativas a su ramo, con el fin de hacer cumplir el régimen, cooperar en la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el desarrollo humano a un ambiente saludable y equilibrado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 153 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Decreto Número 88-88 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Manejo del Medio Ambiente; Artículo 8 del Decreto Número 114-87 del Congreso de la República; Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

EMITIR EN CONSEJO DE MINISTROS
LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES PARA PROMOVER LA
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo gubernativo tiene por objeto establecer las disposiciones generales que permitan al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, con el apoyo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Secretaría de Energía y Minas, dentro del marco de sus competencias, promover la protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Guatemala, mediante un proceso continuo que permita alcanzar un equilibrio hidrológico en cuencas hidrográficas para garantizar la sostenibilidad de planes de manejo de recursos naturales, enfocados en mejorar los niveles de degradación ambiental.

Artículo 2. Sanción. Compañía de Estudios de Ambiente y Recursos Naturales, en adelante "CEARN", acordar por sus medios las presentes disposiciones.

Artículo 3. Alcance de aplicación. Las presentes disposiciones son de aplicación general para todos los servicios municipales y privados, públicos o privados, estatales o privados que operen en cuencas de la República de Guatemala.

ACLARACIÓN:

Tres acciones diferentes

Ley de aguas

- Proceso para la construcción de una Iniciativa de Ley con viabilidad y que atienda la problemática del agua de manera integral a nivel nacional para su aprobación por el Congreso de la República.

Gabinete del agua

(Ejecutivo)

- Coordinar y ejecutar acciones del Gobierno para implementar políticas y proyectos que aseguren la conservación del agua apoyando el desarrollo sostenible a nivel nacional.

Mesas de cuenca

(MARN)

- Trabajan en estrategias locales para fomentar una gestión adecuada y sostenible de las cuencas de manera que se pueda asegurar agua para los ecosistemas, agua para las personas y agua para la producción.



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA



UNIDOS
POR EL AGUA
AVANCEMOS HACIA
LA LEY DE AGUAS